



Universidad
Autónoma
de Nayarit

GACETA UNIVERSITARIA

Publicación oficial ● 13 de octubre de 2023

**ACUERDO QUE ESTABLECE DIVERSAS COORDINACIONES DE LA
SECRETARÍA DE PLANEACIÓN, PROGRAMACIÓN E INFRAESTRUCTURA DE LA
UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NAYARIT**

Norma Liliana Galván Meza, Rectora de la Universidad Autónoma de Nayarit, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 3º, fracción VII de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 136 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; 1º; 2º; 13, fracción II, inciso a); 21, fracción I; 22, numeral 3 de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Nayarit y 1º; 45, fracciones II, XII, XIII y 46 segundo párrafo del Estatuto de Gobierno de la Universidad Autónoma de Nayarit, emito el acuerdo que a continuación se indica conforme las siguientes,

Consideraciones:

Que el artículo 7º, fracción I de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Nayarit, establece que la Universidad tiene como atribución el organizarse como lo estime mas adecuado, atendiendo a sus necesidades y posibilidades, conforme a lo dispuesto por la ley y el marco jurídico que se expida.

Que el artículo 3º, fracción V del Estatuto de Gobierno de la Universidad Autónoma de Nayarit, establece que la autonomía universitaria comprende entre otras, dictar sus propios ordenamientos jurídicos internos relativos a su organización.

Que el artículo 46, segundo párrafo del Estatuto de Gobierno de la Universidad Autónoma de Nayarit, establece que el Rector, en ejercicio de su facultad de planeación y administración de la Universidad, definirá la estructura y organización de las áreas técnicas y administrativas centrales, así como el número y denominación de estas.

Que el artículo 13 del Reglamento para la Administración General de la Universidad Autónoma de Nayarit, establece que el Rector mediante acuerdo que expida, podrá establecer coordinaciones para el auxilio de las actividades derivadas del ejercicio de las facultades y obligaciones de la Rectoría, Secretarías y Direcciones de las Administración General de la Universidad, cuyas funciones se establecerán en el mismo acuerdo.

Que el artículo 56-A del Estatuto de Gobierno de la Universidad Autónoma de Nayarit, establece las facultades y obligaciones de la Secretaría de Planeación, Programación e Infraestructura, tales como planear, coordinar y evaluar las políticas en materia de planeación del desarrollo integral de la Universidad; el seguimiento y evaluación del desempeño de la Unidades Académicas y Dependencias Universitarias en función del ejercicio de los recursos federales, estatales y propios; la determinación de los

instrumentos de control, evaluación y la normativa que se requiera para uniformar las directrices, criterios, mecanismos, procesos y procedimientos que permitan obtener la información sobre el cumplimiento del Plan de Desarrollo Institucional de la Universidad; establecer y mantener el Sistema de Evaluación y Estadística Institucional y sus lineamientos generales; el fortalecimiento, mantenimiento y conservación de la infraestructura universitaria, entre otras.

Que la Secretaría de Planeación, Programación e Infraestructura deberá de trabajar en comunicación y coordinación con la Rectoría, los titulares del Secretariado Universitario, Directores de Unidad Académica, Directores, Coordinadores de Área, personal docente y administrativo, alumnos y sociedad en general, acorde con las políticas de la Universidad, estableciendo mecanismos sistemáticos, coordinados y coherentes para dar cumplimiento al Plan de Desarrollo Institucional a través de sus ejes y programas estratégicos que son la directriz de la Universidad Autónoma de Nayarit, para dar cumplimiento responsable, articulado y congruente respecto a la equidad y la responsabilidad social universitaria. En ese tenor, se hace necesaria la implementación de diversas coordinaciones para que contribuyan en auxilio de las actividades derivadas del ejercicio de las facultades y obligaciones de las diversas Direcciones adscritas a dicha Secretaría.

Por lo que he tenido a bien expedir el siguiente,

Acuerdo que establece diversas coordinaciones de la Secretaría de Planeación, Programación e Infraestructura de la Universidad Autónoma de Nayarit

Artículo 1.

Las coordinaciones establecidas en el presente acuerdo estarán a cargo de una persona titular que será nombrada y removida libremente por la persona titular de la Rectoría de la Universidad Autónoma de Nayarit.

Artículo 2.

Se crea la Coordinación de Gestión y Administración como instancia universitaria dependiente directamente de la Secretaría de Planeación, Programación e Infraestructura de la Universidad Autónoma de Nayarit.

Artículo 3.

La Coordinación de Gestión y Administración, tendrá las funciones siguientes:

- I. Asegurar que las áreas y direcciones de la Secretaría cuenten con los insumos necesarios para su funcionamiento;
- II. Llevar a cabo la administración del proyecto institucional de mantenimiento preventivo y correctivo de infraestructura y gestión de recursos provenientes de patronato y realizar los informes trimestrales;
- III. Administrar los recursos financieros propios de la Secretaría;
- IV. Coordinar las actividades relacionadas con la gestión, seguimiento, liberación y contabilidad de los recursos financieros que administra la Secretaría;
- V. Desempeñar su cargo en estricto apego a los principios de disciplina, legalidad, objetividad, profesionalismo, honradez, lealtad, imparcialidad, integridad, rendición de cuentas, eficacia y eficiencia que rigen el servicio público, y
- VI. Las demás que le confiera la normatividad aplicable y las que le encomiende la persona titular de la Secretaría de Planeación, Programación e Infraestructura.

Artículo 4.

Se crea la Coordinación de Proyectos Específicos como instancia universitaria dependiente de la Dirección de Planeación, Programación y Estadística de la Secretaría de Planeación, Programación e Infraestructura de la Universidad Autónoma de Nayarit.

Artículo 5.

La Coordinación de Proyectos Específicos, tendrá las funciones siguientes:

- I. Atender y dar seguimiento a solicitudes de información derivados de procesos de transparencia, planeación y auditorías;

- II. Dar seguimiento a los proyectos específicos que se desarrollan dentro de la Dirección de Planeación, Programación y Estadística;
- III. Proponer mecanismos o instrumentos que mejoren la funcionalidad de los procesos de planeación institucional vigilando que sean en apego a la normatividad aplicable;
- IV. Desempeñar su cargo en estricto apego a los principios de disciplina, legalidad, objetividad, profesionalismo, honradez, lealtad, imparcialidad, integridad, rendición de cuentas, eficacia y eficiencia que rigen el servicio público, y
- V. Las demás que le confiera la normatividad aplicable y las que le encomiende la persona titular de la Dirección de Planeación, Programación y Estadística.

Artículo 6.

Se crean, la Coordinación de Supervisión de Obra y la Coordinación de Conservación de Patrimonio Cultural, como instancias universitarias dependientes de la Dirección de Obra Universitaria de la Secretaría de Planeación, Programación e Infraestructura de la Universidad Autónoma de Nayarit.

Artículo 7.

La Coordinación de Supervisión de Obra, tendrá las funciones siguientes:

- I. Vigilar el proceso de la elaboración de los proyectos ejecutivos de obra desde la etapa de conceptualización, proyecto arquitectónico, proyecto de instalaciones hidrosanitarias, voz y datos e instalaciones especiales; así como catálogo de conceptos y presupuestos;
- II. Coordinar y vigilar a los supervisores de obra en el proceso de ejecución de obra, de acuerdo con el proyecto, programa, catálogo de conceptos y procedimientos administrativos como auditorías, trámites y permisos;
- III. Llevar el control y autorizar en conjunto con la persona titular de la Dirección de Obra Universitaria, posibles modificaciones de la obra durante su ejecución en cuanto a volúmenes excedentes o extraordinarios, cuidando el monto contratado, o en su caso, acordar o aprobar convenios extraordinarios;

- IV. Desempeñar su cargo en estricto apego a los principios de disciplina, legalidad, objetividad, profesionalismo, honradez, lealtad, imparcialidad, integridad, rendición de cuentas, eficacia y eficiencia que rigen el servicio público, y
- V. Las demás que le confiera la normatividad aplicable y las que le encomiende la persona titular de la Dirección de Obra Universitaria.

Artículo 8.

La Coordinación de Conservación de Patrimonio Cultural, tendrá las funciones siguientes:

- I. Mantener el patrimonio cultural de la institución a través de la conservación de color de los murales, esculturas o monumentos ubicados en las unidades académicas y dependencias administrativas;
- II. Diseñar, planear y programar los proyectos de nuevos murales que se incorporarán al patrimonio cultural de la Universidad con el propósito de fortalecer la identidad universitaria;
- III. Realizar la restauración de los murales, esculturas o monumentos propiedad de la institución y que presentan deterioro por el tiempo de vida y condiciones del ambiente;
- IV. Establecer mecanismos y estrategias de concientización entre la comunidad universitaria, así como monitoreos entre los espacios, que permitan cuidar y mantener el patrimonio cultural universitario;
- V. Desempeñar su cargo en estricto apego a los principios de disciplina, legalidad, objetividad, profesionalismo, honradez, lealtad, imparcialidad, integridad, rendición de cuentas, eficacia y eficiencia que rigen el servicio público, y
- VI. Las demás que le confiera la normatividad aplicable y las que le encomiende la persona titular de la Dirección de Obra Universitaria.

Artículo 9.

Se crean, la Coordinación de Seguimiento y Conservación de Infraestructura, la Coordinación de Telecomunicaciones y la Coordinación de Servicios Tecnológicos como instancias universitarias dependientes de la Dirección de Infraestructura y Servicios Tecnológicos de la Secretaría de Planeación, Programación e Infraestructura de la Universidad Autónoma de Nayarit.

Artículo 10.

La Coordinación de Seguimiento y Conservación de Infraestructura, tendrá las funciones siguientes:

- I. Administrar el proceso de préstamo de vehículos asignados a la Dirección, para atender las necesidades de traslado del personal universitario derivadas de las funciones que se desarrollan dentro de las unidades académicas y dependencias universitarias;
- II. Administrar la bitácora de los servicios de mantenimiento preventivo y correctivo de los vehículos asignados a la Dirección para que estos cuenten con un rendimiento óptimo para las cargas de trabajo que se requiere;
- III. Realizar diagnósticos de los espacios físicos del campus universitario y unidades académicas foráneas con el propósito de implementar proyectos de mantenimiento de infraestructura sin daño a las mismas;
- IV. Generar estrategias que permitan mejorar los servicios de hardware y software con el propósito de que sean aplicadas en la institución optimizando los recursos financieros y de infraestructura tecnológica de la Universidad;
- V. Mantener los espacios deportivos adecuados para el desarrollo de las actividades recreativas, deportivas y de ocio, a través del mantenimiento preventivo y correctivo;
- VI. Desempeñar su cargo en estricto apego a los principios de disciplina, legalidad, objetividad, profesionalismo, honradez, lealtad, imparcialidad, integridad, rendición de cuentas, eficacia y eficiencia que rigen el servicio público, y

VII. Las demás que le confiera la normatividad aplicable y las que le encomiende la persona titular de la Dirección de Infraestructura y Servicios Tecnológicos.

Artículo 11.

La Coordinación de Telecomunicaciones, tendrá las funciones siguientes:

- I.** Administrar los servicios de red de voz de la Institución asegurando el acceso a los servicios de comunicación telefónica interna y externa, tanto a teléfonos fijos como móviles, así como el servicio de internet en unidades académicas foráneas;
- II.** Implementar políticas de ciberseguridad que permitan blindar posibles ataques informáticos internos o externos hacia los servidores de información de la Institución y que puedan poner en riesgo los servicios y recursos de la red de voz y datos;
- III.** Llevar a cabo la instalación, mantenimiento y administración del cableado estructurado para habilitar y mantener activa la red alámbrica e inalámbrica de los servicios de telefonía y red de datos;
- IV.** Proporcionar espacios de almacenamiento de información, soporte de los servicios de datos, plataformas instituciones y de internet mediante la administración de los servidores de información;
- V.** Proteger los equipos activos de la red de voz y datos de las unidades académicas y dependencias universitarias garantizando la calidad de energía con la instalación de pararrayos y tierras físicas;
- VI.** Desempeñar su cargo en estricto apego a los principios de disciplina, legalidad, objetividad, profesionalismo, honradez, lealtad, imparcialidad, integridad, rendición de cuentas, eficacia y eficiencia que rigen el servicio público, y
- VII.** Las demás que le confiera la normatividad aplicable y las que le encomiende la persona titular de la Dirección de Infraestructura y Servicios Tecnológicos.

Artículo 12.

La Coordinación de Servicios Tecnológicos, tendrá las funciones siguientes:

- I. Proporcionar soporte tecnológico de hardware y software a los equipos de cómputo mediante el mantenimiento preventivo y correctivo, para garantizar el buen funcionamiento de estos;
- II. Implementar y mantener un plan de sistema de seguridad de los equipos de cómputo universitario, a través de la instalación y administración de aplicaciones de seguridad y de programas de difusión y/o capacitación de usuarios finales en esta materia;
- III. Fomentar la conservación de documentos institucionales mediante la digitalización electrónica;
- IV. Llevar a cabo el diagnóstico y reparación de equipos electrónicos;
- V. Desempeñar su cargo en estricto apego a los principios de disciplina, legalidad, objetividad, profesionalismo, honradez, lealtad, imparcialidad, integridad, rendición de cuentas, eficacia y eficiencia que rigen el servicio público, y
- VI. Las demás que le confiera la normatividad aplicable y las que le encomiende la persona titular de la Dirección de Infraestructura y Servicios Tecnológicos.

Artículo 13.

Se crean, la Coordinación de Productividad y Procesos, la Coordinación de Seguimiento y Operatividad, la Coordinación de Mantenimiento, la Coordinación del Sistema Eléctrico Universitario y la Coordinación Técnica de Equipos de Climatización, como instancias universitarias dependientes de la Dirección de Servicios Generales de la Secretaría de Planeación, Programación e Infraestructura de la Universidad Autónoma de Nayarit.

Artículo 14.

La Coordinación de Productividad y Procesos, tendrá las funciones siguientes:

- I. Administrar y dar seguimiento al sistema digital de órdenes de servicio de la Dirección, así como brindar asesoría a los usuarios en el uso y manejo de este;
- II. Presentar y dar seguimiento a proyectos y programas encaminados a fortalecer los servicios que brinda la Dirección de Servicios Generales;
- III. Llevar a cabo las actividades derivadas de la administración del personal a cargo de la Dirección de Servicios Generales, así como a la atención de solicitudes de información derivadas de procesos de auditorías y transparencia;
- IV. Desempeñar su cargo en estricto apego a los principios de disciplina, legalidad, objetividad, profesionalismo, honradez, lealtad, imparcialidad, integridad, rendición de cuentas, eficacia y eficiencia que rigen el servicio público, y
- V. Las demás que le confiera la normatividad aplicable y las que le encomiende la persona titular de la Dirección de Servicios Generales.

Artículo 15.

La Coordinación de Seguimiento y Operatividad, tendrá las funciones siguientes:

- I. Diagnosticar, programar y dar seguimiento a las brigadas de mantenimiento e infraestructura física de unidades académicas y dependencias universitarias, con el propósito de contar con espacios óptimos para el desarrollo de las funciones universitarias;
- II. Organizar bitácoras vehiculares de mantenimiento y combustible para el control del consumo y periodos de servicio y así asegurar su óptimo funcionamiento;
- III. Garantizar el suministro de agua potable extraída del pozo profundo a través de análisis del pH y cloración diaria para el bienestar de la comunidad universitaria;
- IV. Realizar e interpretar planos, diagramas y esquemas para el montaje, instalación en edificaciones nuevas;

- V. Desempeñar su cargo en estricto apego a los principios de disciplina, legalidad, objetividad, profesionalismo, honradez, lealtad, imparcialidad, integridad, rendición de cuentas, eficacia y eficiencia que rigen el servicio público, y
- VI. Las demás que le confiera la normatividad aplicable y las que le encomiende la persona titular de la Dirección de Servicios Generales.

Artículo 16.

La Coordinación de Mantenimiento, tendrá las funciones siguientes:

- I. Atender solicitudes de órdenes de servicio de mantenimiento correctivo y preventivo, fugas de agua, herrería, pintura y albañilería de las diferentes áreas del campus universitario y unidades académicas foráneas;
- II. Realizar y dar seguimiento al diagnóstico levantado mediante la inspección de las instalaciones de áreas comunes en la Universidad, vialidades, jardines, machuelos, estacionamientos, pozo profundo, tanque elevado y áreas verdes, para la identificación y solución de problemas que se presentan en el campus universitario;
- III. Coordinar y supervisar la recolección de residuos en todo el campus universitario;
- IV. Mantener la red de tubería hidráulica e instalaciones sanitarias del campus universitario;
- V. Desempeñar su cargo en estricto apego a los principios de disciplina, legalidad, objetividad, profesionalismo, honradez, lealtad, imparcialidad, integridad, rendición de cuentas, eficacia y eficiencia que rigen el servicio público, y
- VI. Las demás que le confiera la normatividad aplicable y las que le encomiende la persona titular de la Dirección de Servicios Generales.

Artículo 17.

La Coordinación del Sistema Eléctrico Universitario, tendrá las funciones siguientes:

- I. Garantizar el correcto funcionamiento de la red eléctrica del campus universitario y unidades académicas foráneas y mantener en condiciones operarias las líneas de alta y media tensión;
- II. Generar los reportes técnicos de los principales centros de carga y subestaciones, así como los reportes de lecturas de medición de la Comisión Federal de Electricidad;
- III. Coordinar la ejecución del mantenimiento preventivo programado a equipos básicos, capacitores, conexión de tierra física, red de media tensión, aparta rayo, corta circuitos aislantes y retenidas; así como del mantenimiento correctivo de los mismos;
- IV. Brindar asistencia técnica y capacitación al personal operador para regular el uso de la planta de emergencia en instalaciones universitarias;
- V. Desempeñar su cargo en estricto apego a los principios de disciplina, legalidad, objetividad, profesionalismo, honradez, lealtad, imparcialidad, integridad, rendición de cuentas, eficacia y eficiencia que rigen el servicio público, y
- VI. Las demás que le confiera la normatividad aplicable y las que le encomiende la persona titular de la Dirección de Servicios Generales.

Artículo 18.

La Coordinación Técnica de Equipos de Climatización, tendrá las funciones siguientes:

- I. Asegurar que en los espacios áulicos de unidades académicas y dependencias universitarias en donde se cuenta con un equipo de climatización, se mantenga en condiciones deseables para mayor rendimiento posible;

- II. Realizar instalaciones, reparaciones o modificaciones de instalaciones de equipos de climatización dentro de las instalaciones del campus universitario y unidades académicas foráneas;
- III. Levantar diagnóstico en las unidades académicas y dependencias universitarias para dictaminar la capacidad del equipo de refrigeración para su instalación;
- IV. Desempeñar su cargo en estricto apego a los principios de disciplina, legalidad, objetividad, profesionalismo, honradez, lealtad, imparcialidad, integridad, rendición de cuentas, eficacia y eficiencia que rigen el servicio público, y
- V. Las demás que le confiera la normatividad aplicable y las que le encomiende la persona titular de la Dirección de Servicios Generales.

Transitorio:

Único. - El presente acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Universitaria.

Dado en el Campus, Ciudad de la Cultura “Amado Nervo”, Tepic, Nayarit; 13 de octubre de 2023.

Dra. Norma Liliana Galván Meza
Rectora
Rúbrica

Mtra. Margarete Moeller Porraz
Secretaria General
Rúbrica



**Universidad
Autónoma
de Nayarit**